MINUTA DE RESPALDO AL CONTRATO DE SERVICIOS No. 343, DERIVADO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 019 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBIA Y LA UNION TEMPORAL ALBUM URIBIA 2025

PROCESO DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 019 - 2025
MINUTA DE RESPALDO No:	343 del 27 de octubre de 2025
OBJETO:	ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE UN ÁLBUM DE MEMORIA HISTÓRICA ICONOGRÁFICA DEL MUNICIPIO DE URIBIA
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL ALBUM URIBIA 2025
REPRESENTANTE	ULISES MANUEL ARBOLEDA PEDROZO
CEDULA DE CIUDADANÍA	72.208.862 de Barranquilla - Atlántico
NIT	902002073-9
DIRECCIÓN	Carrera 13 Nro. 8 - 05 Barrio Boscán, Maicao - La Guajira
TELÉFONO	3022221632
EMAIL	bienestaryprogresofundacionsoc@gmail.com
VALOR	DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 299.900.000) M/L
PLAZO	DOS (02) MESES

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al contrato de servicios Electrónico aprobado a través de la plataforma SECOP II las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. – ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE UN ÁLBUM DE MEMORIA HISTÓRICA ICONOGRÁFICA DEL MUNICIPIO DE URIBIA. EL CONTRATISTA desarrollará el objeto contractual, de conformidad con lo propuesto en el anexo de especificaciones técnicas, pliego de condiciones y su oferta, documentos que se entienden incorporados al presente acto. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA- EL CONTRATISTA**, manifiesta: a). Conocer perfectamente la naturaleza del objeto a desarrollar y las normas legales que le son inherentes para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. b). Bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, el Contratista manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución ó la Ley; en caso de ocultamiento al respecto responderá el CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO DE URIBIA**. - Constituyen derechos y deberes generales de la entidad contratante para efectos de este contrato los contenidos en el Artículo 4o de la Ley 80 de 1993. EL MUNICIPIO DE URIBIA se reserva el derecho a ejercer control sobre la calidad del objeto contratado; a formularle al CONTRATISTA, oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo, tiene las siguiente obligaciones especiales: 1. Reservar con destino a este contrato el total de su valor acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2025; 2. Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la entidad contratante; 3. Pagar AL CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados en la cláusula séptima del presente contrato; 4. Hacer entrega al CONTRATISTA del certificado de cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL OBJETO, OBLIGACIONES GENERALES Y ACTIVIDADES A DESARROLAR POR PARTE DEL CONTRATISTA. -** En cumplimiento del objeto contractual **EL CONTRATISTA** deberá procurar el cumplimiento de las siguientes obligaciones generales: *a. Contratar el personal y los equipos necesarios y ofertados en su propuesta para la ejecución de las labores requeridas. b. El Contratista se Obliga a asumir todos los gastos que genere el Contrato que se pretende. c. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por la entidad municipal. d. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio. e. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad. f. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor haga respecto de la ejecución del contrato. g. Asistir a las reuniones a las que lo cite el supervisor del contrato. h. Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando informe de actividades acorde al plan de acción y demás actividades inherentes con todos sus soportes y documentos necesarios para ello. i. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato.*

j. Cumplir el objeto del contrato en la forma técnica indicada por el Municipio en este documento. k. Cumplir con las obligaciones del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar. l. Cumplir todas las órdenes y atender las sugerencias propuestas por la supervisión. m. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación. n. Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. o. Cumplir con el objeto contratado, en el término establecido. p. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía. q. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. r. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. s. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. t. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. u. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. v. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. w. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene. x. Acoger las directrices definidas por el área competente de la Alcaldía, para el personal de perfil social del Contratista, si lo llegare a requerir. y. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. z. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **PARÁGRAFO SEGUNDO. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:** En ejecución del contrato el Contratista deberá adelantar las siguientes actividades: 1. Investigación, curaduría y producción editorial: Esta fase contempla la identificación, recopilación, sistematización y construcción de los contenidos históricos y visuales que conformarán el álbum. Se ejecutará a través de un equipo interdisciplinario compuesto por un historiador, un gestor cultural comunitario y un traductor Wayuunaiki, quienes durante dos meses desarrollarán un proceso de levantamiento de información en campo, entrevistas con sabedores indígenas, recolección de material fotográfico antiguo, organización de testimonios orales y validación cultural. Durante esta etapa se realizará la restauración digital de imágenes, el diseño editorial, la diagramación de páginas internas, y la elaboración del texto curatorial con enfoque intercultural y registro ISBN y derechos de autor registrados. 2. Producción, impresión y lanzamiento del álbum: Una vez finalizada la etapa editorial, se procederá a la impresión de 1.475 ejemplares del álbum, con características de alta calidad: papel propalcote y propalmate, plastificado, cosido con hilo, lomo plano, y 80 páginas a color. Esta publicación recogerá fotografías restauradas, relatos Wayuu traducidos y textos interpretativos. El lanzamiento se llevará a cabo mediante un evento público de divulgación y apropiación cultural, con la participación de al menos 150 personas, incluyendo estudiantes, líderes indígenas, autoridades institucionales, invitados especiales y comunidad general. Para ello, se implementará una logística integral que incluye: - Alquiler de sonido, mobiliario y adecuación del espacio. - Producción de materiales gráficos (pendones, tarjetas de invitación). - Servicios de alimentación (almuerzo buffet y estación de café). - Estrategias de divulgación previas como perifoneo y cuñas radiales. - Maestro de ceremonia y auxiliares de apoyo para la atención del evento. El evento también servirá como acto simbólico de reconocimiento de la historia colectiva del municipio y sus actores culturales. 3. Administración y soporte operativo: Durante la ejecución del proyecto se contará con un equipo de administración, quienes se encargarán del seguimiento presupuestal, la ejecución técnica, los reportes financieros y la articulación con las dependencias responsables del municipio. Se incluye la dotación logística del equipo (camisas, gorras, carnets), y el uso de un vehículo tipo campero para desplazamientos hacia zonas rurales o urbanas del municipio, con conductor, combustible y costos adicionales de movilidad si se requieren visitas a otras ciudades del departamento. Durante el desarrollo del proyecto, se vinculará a la comunidad indígena Wayuu como fuente legítima de memoria, tanto en la construcción de contenidos como en el evento de socialización. Se respetará las formas tradicionales de transmisión oral de la historia, uso del idioma Wayuunaiki en los contenidos, y representación visual de los valores locales. Así mismo, se aplicarán procesos profesionales de curaduría, restauración fotográfica, diseño editorial y publicación bajo estándares de calidad cultural (estilo Villegas Editores). **CLÁUSULA QUINTA: VALOR. -** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 299.900.000) M/L**, suma que incluye los costos directos e indirectos, impuestos nacionales, departamentales y municipales. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO** El contrato de Prestación de Servicios se realizará durante **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO**: El municipio pagará el valor del contrato, mediante dos (2) pagos iguales mensuales vencidos por valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($149.950.000) M/L,** previa presentación de informe de actividades adelantadas, recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor designado y previo el cumplimiento de los requisitos legales. **PARAGRAFO PRIMERO**: Para el último pago se requerirá la entrega a satisfacción y publicación del ÁLBUM DE MEMORIA HISTÓRICA ICONOGRÁFICA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione

la ejecución del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** Documentos Soporte. Para la presentación de las cuentas de cobro y/o factura deberá acreditar los siguientes documentos: *1. Informe de actividades con evidencias y soportes, tales como fotografías, listados de asistencia, etc. 2. Acta de recibo a satisfacción, firmada por el supervisor del contrato. 3. Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del Contratista.* **PARAGRAFO CUARTO:** Los pagos se harán previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. **PARAGRAFO QUINTO**: El Municipio pagará al Contratista hasta dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del Contratista, en la dependencia correspondiente, una vez recibida la factura a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley. **PARAGRAFO SEXTO**: Los gastos de entrega y/o desplazamiento que se causen por la ejecución del contrato, así como también las variaciones de precio si a ello hubiese lugar, deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, La Entidad no asume costos adicionales. **PARAGRAFO SEPTIMO**: La Entidad no puede contraer con el Contratista obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato. **PARAGRAFO OCTAVO**: El pago se realizará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **CLAUSULA OCTAVA: PACTO DE ANTICIPO:** Con ocasión a los gastos iniciales del contrato y habiendo sido solicitado por el contratista, las partes pactan un anticipo del 39% del valor del contrato, esto es, la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS ($ 116.961.000) M/L,** una vez perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución, en el evento en que hubiere resultado adjudicatario del proceso. **PARAGRAFO PRIMERO: JUSTIFICACION DEL ANTICIPO:** El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Pese a lo anterior, el CONTRATISTA deberá presentar, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del MUNICIPIO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista. **PARAGARAFO TERCERO**: La entrega del anticipo está sustentado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior. **PARAGRAFO CUARTO:** Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: **a)** Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. **b)** Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. **c)** Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento, y esta se haya aprobado por parte del CONTRATANTE. **d)** Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE. **e)** Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta especial, de ahorro, por parte de EL CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. **f)** Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. **g)** Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo. **PARAGRAFO QUINTO**: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. **PARAGRAFO SEXTO: MANEJO DEL ANTICIPO:** El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá aperturar una cuenta especial, de ahorro, a nombre del Contrato que se suscriba, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Municipio girará el valor del anticipo a la Cuenta Especial que el CONTRATISTA haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del treinta y nueve por ciento (39%) sobre los valores que se giren el CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. e) El contratista deberá presentar junto con su cuenta de cobro un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado

de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas acompañados con los documentos soportes respectivos. f) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida en forma directa por el **Secretario de Turismo, Cultura, Deporte y Juventud**, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado. En todo caso, el Supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato. El Supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de la ejecución de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Son funciones principales del Supervisor: a) Hacer el seguimiento del contrato; b) Verificar incumplimiento por parte del CONTRATISTA de algunas de sus obligaciones; c) Proyectar el acta de liquidación del contrato; d) Exigir al CONTRATISTA la constancia de haber efectuado el pago al sistema general de seguridad social en salud y pensiones. En cumplimiento de esta obligación está autorizado por la ley para establecer la correcta relación entre el monto pagado y las sumas que debieron haber sido cotizadas por el CONTRATISTA. -**CLÁUSULA NOVENA: APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. - El CONTRATISTA** debe hacer presentación al momento de solicitar pagos por los servicios prestados con ocasión al presente contrato, de los recibos con la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, (salud y pensiones). **CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA. -** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una pena pecuniaria en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que se les aplique las demás sanciones establecidas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.** - En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, EL CONTRATANTE mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas así: por cada día de retardo en la prestación efectiva del servicio una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD**. - De conformidad con el art. 18 de la ley 80 de 1993, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo establecido en le Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NO VINCULACIÓN LABORAL**. - La celebración de este contrato no genera ni supone la existencia de relación laboral entre EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA sólo tiene derecho al pago de los emolumentos expresamente convenidos en este documento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el MUNICIPIO, si se dan las circunstancias consagradas en estas normas.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.-** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los Artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** además de los derechos y obligaciones pactadas en el presente contrato en virtud de la autonomía de la voluntad, tendrá los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS DEL CONTRATO**. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1510 de 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015), para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 111 del Decreto 1510 de 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015), que comprenda o cobije los siguientes eventos o riesgos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas Esta póliza se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato.	Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses	Por el 10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el 5% del valor del contrato

en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
Calidad de los Servicios	Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses	Por el 10% del valor del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías ó sus prórrogas, el Municipio de URIBIA dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por éste hecho la misma deba reconocer ó pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender El Municipio de URIBIA, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá al Municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La Garantía deberá constituirse por parte del CONTRATISTA dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, en una compañía de seguros o un Banco legalmente establecido en Colombia y a favor del Municipio. **PARAGRAFO CUARTO:** La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato. **PARAGRAFO QUINTO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO SEXTO:** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN**. - El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato o a partir de la fecha en que quede en firme el acto que declare la caducidad. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1434 del 2011. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1434 del 2011. - **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. - EL MUNICIPIO DE URIBIA reservará del Presupuesto, la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 299.900.000) M/L** con destino al presente contrato para ser pagados al CONTRATISTA con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 811001 del 11 de agosto de 2025. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Los Pagos a que se compromete EL MUNICIPIO DE URIBIA en razón del presente contrato, se supeditan al Programa Anual de Caja y sus modificaciones. **CLÁUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS**. Solo en caso de indisponibilidad del SECOP II El CONTRATISTA acepta ser notificado ó comunicado a través del correo electrónico bienestaryprogresofundacionsoc@gmail.com de cualquier acto administrativo o comunicación que se emita por la administración municipal. En el evento de cancelar o activar otro correo electrónico, el CONTRATISTA asume la responsabilidad de oficiar la nueva dirección a la administración municipal. En caso contrario, se seguirá teniendo la inicialmente reportada. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Y para la ejecución se requiere: La obtención del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única que se constituya y firma del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DECLARACIONES.** Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son responsables. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

En constancia se firma, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2025

Proyectó y revisó: *Asunción Julio Bello - Contratista Profesional Especializado de Apoyo a la Oficina de Contratación Municipal*
Aprobó: *José Ramón Cúrvelo Uriana – Jefe Oficina de Contratación*